



PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO No. 68001-31.03.007-2022-00364-00

Al Despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado. Pasa para informar que la parte ejecutante allega constancia del trámite de notificación electrónica realizada al demandado.

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de tener por realizada la notificación electrónica efectuada por la apoderada judicial de la parte ejecutante a la dirección de correo electrónico suministrada en la demanda para notificar a los demandados, según mensaje de datos de fecha 7 de noviembre de 2023 que antecede, SE LE REQUIERE en aras que se sirva aportar el acuse de recibo del mensaje de datos enviado, o cualquier otra prueba donde se pueda constatar que la parte demandada los demandados WILLINTON HELI ORTIZ QUIROGA, CARLOS ALBERTO BAUTISTA RUEDA, ANGIE PAOLA SERRANO LUNA y JHEFER ALONSO DIAZ TRASLAVIÑA tuvieron acceso a dicho mensaje, según lo señala el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020), y conforme lo establecido en la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional por la cual resolvió *“Declarar **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”*

NOTIFIQUESE

ELIZABETH BARAJAS PITA
Jueza